

EDICTO**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA OFICINA DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTA****HACE SABER**

Que, el Jefe de la Oficina Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, con fundamento en el artículo 150 y con base en las facultades conferidas por el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, ordenó mediante **Auto No 334 del 11 de febrero de 2022** la apertura de indagación previa No **511 de 2021**, en contra de **LUÍS TOVAR VARÓN**, la cual establece en su parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, el Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios de la Secretaría Distrital de Gobierno, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR indagación preliminar contra el funcionario **LUÍS TOVAR** de la Alcaldía Local de Teusaquillo, en los términos previstos en el artículo 150 de la Ley 734 de 2002, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente al indagado la decisión de iniciar la actuación disciplinaria en su contra, en los términos del artículo 101 de la Ley 734 de 2002, para lo cual se remitirá comunicación a la dirección de la entidad donde trabaja o a la que aparezca en el proceso disciplinario. Si vencido el término de ocho (8) días a partir del envío de la citación, no comparece, se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia mediante edicto, en virtud de lo señalado en el Artículo 107 Ibidem.

Así mismo, se le informará que podrá ser notificado por medios electrónicos de acuerdo con lo señalado en el artículo 102 Ibidem, siempre que remita por escrito autorización para la notificación electrónica.

Igualmente, se le indicará el contenido del artículo 92 Ibidem, en virtud del cual se establecen los derechos que como investigados pueden ejercer, precisando además que a esos efectos podrá presentar versión libre en cualquier etapa de la actuación hasta antes del fallo de primera instancia, para lo cual podrá hacer de manera presencial o mediante el uso de las herramientas tecnológicas necesarias.

TERCERO: Téngase como pruebas los documentos allegados al expediente, y darles el valor que en su momento merezcan.

CUARTO: DECRETAR y PRACTICAR las pruebas que a continuación se enunciarán, en virtud de lo establecido en los artículos 128 y siguientes de la Ley 734 de 2002:

3.1 Oficiar a la Alcaldía Local de Teusaquillo para que en el término único e improrrogable de diez (10) días hábiles, a través de las herramientas tecnológicas dispuestas para tal propósito y al correo institucional yviana.osorio@gobiernobogota.gov.co con destino al expediente disciplinario No 511 de 2021, se sirva:

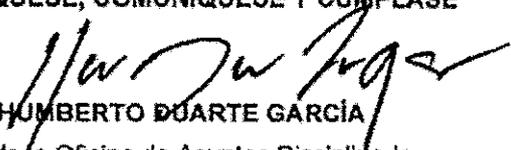
- a. Remitir copia de la respuesta dada por su Despacho al Oficio No 2018-631-012816-2 del 9 de noviembre de 2018 suscrito por el señor **MILTON REYES REYES**.
- b. Informar si el señor **LUIS TOVAR** es funcionario o contratista de esa Alcaldía Local, en caso, afirmativo, precisar el cargo y/o allegar copia del contrato de prestación de servicios que ejecuto en la vigencia 2018.
- c. Precisar conforme a la respuesta anterior, si el señor **LUÍS TOVAR** fue comisionado para realizar visitas en el inmueble ubicado en la calle 53 No 28 A- 31 en la ciudad de Bogotá D.C, donde funciona el establecimiento "**PARQUEOS.COM**", en caso afirmativo, remitir las evidencias en las que conste dicha designación y de los expedientes administrativos que se conformaron con ocasión de dicha labor.
- d. Allegar las quejas elevadas por el señor **MILTON REYES REYES** en calidad de asesor jurídico de la sociedad **GRUPO ASESOR LATINOAMERICANO S.A.S**, denunciando un comportamiento presuntamente irregular por parte del señor **LUÍS TOVAR**, al parecer, adscrito a dicha Alcaldía Local, sobre visitas en dicho inmueble sin estar autorizado por

ese Despacho e insistiendo en la obtención de una documentación, que según, lo indicado ya era de su conocimiento.

- 3.2. Practicar visita especial a la base de datos remitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano de la Secretaría Distrital de Gobierno a esta dependencia, con el objeto de incorporar la documentación que se requiera del presunto servidor público que resulte responsable de falta disciplinaria, frente a los hechos materia de averiguación, tales como: nombres completos, número de identificación, cargo, teléfono, correo electrónico, dirección, entre otros.
- 3.3. Practíquese las demás pruebas conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados y aquellas que surjan directamente de las aquí ordenadas.

QUINTO: COMUNICAR al Centro de Atención al Público – CAP de la Procuraduría General de la Nación la apertura de la presente indagación preliminar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y en el artículo 5 de la Resolución No 456 de 2017 de la Procuraduría General de la Nación.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 113 y siguientes, contra la presente decisión no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
HUMBERTO DUARTE GARCÍA

Jefe de la Oficina de Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Viriana Osorio Ocampo
Aprobó/Revisó: Humberto Duarte García
Revisó: Claudia Marcela Peña Castro, Abogada Contratista
Nancy Cepeda- Abogada Contratista

**CONSTANCIA DE
FIJACIÓN**

Conforme con el artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021, se fija hoy 08 JUL 2022 a las 07:00 a.m. el presente **EDICTO** para notificar el contenido del **Auto No 334 del 11 de febrero de 2022** por el cual se ordena la apertura de indagación previa No **511 de 2021** al indagado la **LUÍS TOVAR VARÓN**, toda vez que se le envió la citación para que comparecieran a notificarse personalmente del referido Acto Administrativo y ante la no asistencia, se procede a notificar por edicto.


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: SE DESFIJA HOY 12 JUL 2022 **A LAS CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE (4:30 P.M.).**


ROSALBA FRANCO RINCÓN

Secretaria Oficina Asuntos Disciplinarios

Proyectó: Viriana Osorio Ocampo